



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 13 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito del FNG transcurrió en silencio y que la apoderada del FNG renunció al poder. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00187-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco de Bogotá y FNG  
Demandado: Danilo Ruge Leal  
Auto: 455

Revisada la liquidación del crédito presentada por el FNG, la cual arrojó un total de \$23.756.892 sobre el monto que le fue subrogado, con corte al 03 de octubre de 2022, observa el Despacho que el capital e intereses de mora indicados se atempera a la legalidad, sin embargo, no acontece lo mismo frente a los gastos judiciales, los cuales no pueden ser incluidos en la liquidación del crédito. Por lo anterior, el Juzgado en virtud del artículo 446-3 del CGP, procederá a modificar la liquidación presentada, la cual quedará en \$23.540.663.

De otro ángulo y con relación al memorial allegado por la doctora Lina María Trejos Arias, donde renuncia al poder que le fue otorgado por el Fondo Nacional de Garantías, como quiera que se atempera a las previsiones del artículo 76 del CGP, se accederá a ella, aclarando que la renuncia no pone fin al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., la cual ascendió a \$23.540.663 con corte al 03 de octubre de 2022, sobre un capital de \$17.819.781.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Lina María Trejos Arias identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.729.693 y T.P. 160.609 del C.S.J., al poder que le fue conferido por la parte demandante, aclarando que la renuncia al mandato surtirá efectos solo después de 5 días de presentado el memorial al juzgado, es decir, a partir del 17 de marzo de 2023.

TERCERO: REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías S.A. para que proceda a designar nuevo apoderado.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, 14 DE MARZO DE 2023 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e7590e62a494529f559309e958c0eb46a456701fd8438398bbb6655b0fd997**

Documento generado en 13/03/2023 04:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>